



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo  
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No- **0168-4**

“Por la cual se delega la autorización del pago”

La Directora del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 87 del Decreto 714 de 1996 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 714 del 15 de noviembre de 1996, corresponde a los jefes de cada Entidad la ordenación del gasto, con facultad para delegarla en funcionarios del nivel directivo.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º prescribe que "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en las leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Delegar en el Subdirector Administrativo y Financiero, el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la autorización del pago de las obligaciones contraídas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.

g  
h

CHVP



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo  
MEDIO AMBIENTE

0168

**Artículo 2°.-** La anterior delegación no incluye los compromisos con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local ejecutados a través de la Unidad Ejecutiva de Localidades del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente o quien haga sus veces.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **22 FEB. 2006**

  
**CLAUDIA MARÍA BUITRAGO RESTREPO**  
DIRECTORA  
DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE

*a*